

HOSPITAL NACIONAL
DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ
CHALATENANGO

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



MINISTERIO
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS E. VÁSQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.
LIBRE GESTION**

CONTRATO N° 01/2020

CONTRATO DE VIGILANCIA PRIVADA AÑO 2020.

Nosotros, **ANA DEL TRÁNSITO MENÉNDEZ RAMÍREZ**, de cincuenta y dos años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con fecha de vencimiento el veintinueve del mes de agosto del año dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, en virtud del Acuerdo número **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, de fecha **doce de julio de dos mil diecinueve**, expedido por la Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en la que consta que según El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Ochenta y uno, Ordinal tercero de las Disposiciones del Presupuesto y Artículo Treinta y cinco del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, **ACUERDA:** Asignar funciones a ANA DEL TRANSITO MENÉNDEZ RAMIREZ como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" Chalatenango, a partir del quince de julio de dos mil diecinueve, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el "**HOSPITAL O CONTRATANTE**" por una parte y por otra **NELSON ALEXANDER CHAVEZ**



**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS E. VÁSQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.
LIBRE GESTION**

BELTRAN, de treinta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número _____, con Número de Identificación Tributaria

_____, actuando como Administrador Único Propietario y Representante de la Sociedad denominada "**Profesionales en Seguridad y Protección Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable**", que se abrevia "**PROSEPRI, S. A. DE C. V.**" del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria

_____, personería que acredito con
a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**Profesionales en Seguridad y Protección Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable**", que se abrevia "**PROSEPRI, S. A. DE C. V.**", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día catorce de junio del año dos mil dieciséis, ante los Oficios del Notario Luis Alexander coto peña, inscrita en el Registro de Comercio, al número cuatro del Libro número tres mil seiscientos dos del Registro de Sociedades, de fecha veintisiete de junio del dos mil dieciséis, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad "**Profesionales en Seguridad y Protección Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable**", que se abrevia "**PROSEPRI, S. A. DE C. V.**", inscrita en el Registro de Comercio, al número siete del Libro cuatro mil setenta y seis del Registro de Sociedades, el día veinte de junio de dos mil diecinueve, quien en adelante del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA", convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar al Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez de Chalatenango", que en lo sucesivo y para efectos de este



HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ", CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 01/2020
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.



contrato se denominara "EL HOSPITAL" a precios firmes los servicios de VIGILANCIA PRIVADA, en las especificaciones, cantidades, lugar establecido y detallado en este Contrato:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO MENSUAL	PRECIO ANUAL	PLAZOS DE ENTREGA
2 servicios de vigilancia privada de 12 horas diurno, de lunes a viernes de 06:00am. A 06:00pm. Y sábado de 06:00am. A 01:00pm. Para brindar seguridad en las instalaciones del Hospital Nac. Dr. Luis Edmundo Vásquez de Chalatenango	C/U	2	\$565.00	\$1,130.00	\$ 13,560.00	1º ENERO AL 31 DE DIC. 2020
3 servicios de vigilancia de 24 horas, de lunes a domingo compuesto por 2 agentes de seguridad (uno en turno y uno en relevo), para brindar seguridad en las instalaciones del Hospital Nac. Dr. Luis Edmundo Vásquez de Chalatenango	C/U	6	\$565.00	\$ 3,390.00	\$40,680.00	1º ENERO AL 31 DE DIC. 2020
				MONTO TOTAL: \$ 54,240.00		

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forma parte integrante de este contrato con plena fuerza obligatoria para las partes: a) Oferta del contratista de fecha **veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve**. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, estos documentos son complementarios y lo



HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ", CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 01/2020
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos.-

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. 1ª. OBJETIVOS. El objetivo del presente contrato es el de proveer los servicios de vigilancia privada, protección y seguridad del personal, instalaciones, material, equipo y fondos del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez". **2ª. ALCANCE DEL TRABAJO.** El trabajo consiste en la prestación del servicio de vigilancia privada en las Instalaciones del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez", Chalatenango. **3ª OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Capacitación del personal con prácticas y teorías sobre: Garantías Procesales, Derechos Humanos, Intervención Policial, Primeros Auxilios, Seguridad Industrial, etc., **b)** Rendir fianza de cumplimiento de Contrato, equivalente al DOCE por ciento (12%) del valor del contrato, la cual deberá entregar DIEZ DIAS HABILES después de recibir el Contrato debidamente legalizado y estará vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta la finalización de este. Dicha fianza deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" Chalatenango; en original y dos copias. **c)** Brindar buen trato al paciente que solicita el servicio de este Centro Asistencial. **d).** Asegurar el Ingreso y Egreso de personal y bienes del establecimiento tanto de propiedad estatal como privada, la vigilancia será la responsable de ejercer los controles administrativos necesarios, con el objeto de proteger y salvaguardar los equipos, herramientas materiales y en general todos los bienes que estén bajo su jurisdicción. **e).** Abrir y cerrar los portones de acceso. **f).** Vigilar que todas las oficinas, bodegas y talleres queden debidamente asegurados después de la jornada laboral. **g).** El personal de vigilancia deberá informar las novedades ocurridas en el cumplimiento de su turno, anotando con letra legible en el libro de novedades que el contratista proporcionará, notificando oportunamente a la jefatura inmediata, por medio de informe escrito, firmado y nombre del responsable. **h).** El personal de



HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ", CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 01/2020
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.



vigilancia que labore en cualquiera de los turnos deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga o robo de materiales, equipo y cualquier bien del estado cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por la firma competente, quedando bajo responsabilidad de la compañía cualquier faltante. **i).** Estará terminantemente prohibido para el personal de vigilancia ingerir drogas, estupefacientes, bebidas embriagantes, dentro del establecimiento, así como recibir visitas de carácter privado. **j).** Será obligación del personal de vigilancia reportar cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del establecimiento o cause daños materiales a bienes del estado, esto incluye aspectos relacionados con la disciplina de los trabajadores y funcionarios del mismo. **k).** Cualquier pérdida robo o faltante producido por atraco o falta de control administrativo por parte de la vigilancia, será responsabilidad de la empresa, la cual deberá responder al Hospital reintegrando el equivalente a lo perdido en moneda de curso legal. **l).** Someterse a las leyes y reglamentos aplicables al servicio del que se trate, renunciando a efectuar reclamaciones por asuntos que no sean los establecidos en las Leyes del País y si lo hiciere no surtirá efecto. **m).** Presentar a la Tesorería del Hospital las facturas correspondientes a nombre de Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, Chalatenango, (Fondo General) describiendo el servicio según el presente contrato. **n).** Proveer copia de fotografía del personal, asignado cada vez que se haga cualquier tipo de cambio de personal de vigilancia. **ñ).** Fotocopia de constancia de curso de La Academia de Seguridad Pública de los elementos asignados. **o).** Fotocopia de la matrícula de cada arma y su respectiva licencia de portación y tenencia que use cada vigilante y cada vez que se haga cambio de mismo personal. **p)** Deberá proporcionar un radio de comunicación o teléfono para uso del coordinador encargado de la vigilancia por parte de la empresa, con banda de comunicación cerrada para uso interno con los vigilantes asignados al Hospital. **q).** Los vigilantes están



HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ", CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 01/2020
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.



encargados de la entrega de números para atención de pacientes de Consulta Externa. **r)**. Serán los encargados de la entrega de cadáveres depositados en la Morgue del Hospital. **s)**. Los Vigilantes deberán firmar cada hora el documento proporcionado por El Hospital, como prueba de su permanencia en su lugar de trabajo en horas nocturnas. **CLAUSULA CUARTA: COBERTURA DEL SERVICIO:** - **La cobertura del servicio de vigilancia deberá cubrir las veinticuatro horas (24), durante los siete días de la semana, los trescientos sesenta y cinco días del año.** - El personal de vigilancia que se designe para tal cargo deberá presentarse debidamente uniformado y equipado con su armamento y accesorios de defensa. Todo el armamento deberá estar registrado conforme a lo establecido por la ley. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE CHALATENANGO:** Pagar el valor del servicio, previo los tramites legales, AL CONTRATISTA o a quien el legalmente designe después de que haya recibido los servicios contratados a entera satisfacción y de acuerdo a las especificaciones convenidas. Los pagos pueden ser parciales dentro del plazo estipulado. El Hospital vigilara el exacto cumplimiento del presente contrato, comprometiéndose por su parte a declarar solvente a EL CONTRATISTA de sus obligaciones, después de haber supervisado el servicio y a entera satisfacción, siendo requisito indispensable el presentar facturas para pagos simultáneamente presentar seis fotocopias a la Tesorería del Hospital Nacional de Chalatenango. **CLAUSULA SEXTA: OTRAS CONDICIONES:** **a)** En caso de que en el transcurso de la ejecución del presente contrato hubiera necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal correspondiente. Solamente se tratarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes contractuales estén en un todo de acuerdo, para cuyo efecto el Hospital Nacional de Chalatenango emitirá la resolución que el caso amerite, notificándole a las partes involucradas. **b)**



HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ", CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 01/2020
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.



Las especificaciones técnicas, las condiciones generales y la oferta, se consideran parte integrante del presente contrato. En caso de discrepancia, prevalecerá este último sobre los primeros. **c).** En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, el Hospital deberá darle un aviso con quince días de anticipación antes de suspender la ejecución del contrato. **d).** Para efectos del presente contrato el Contratista se somete a las leyes de la Republica de El Salvador, de manera especial a la ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y su reglamento. **e).** Para los efectos del presente contrato las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales se someten. **f).** El presente contrato surtirá efecto a partir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. - **CLAUSULA SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$54,240.00)** que el Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" pagara al contratista por el suministro de SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA, objeto de este contrato de conformidad con las cantidades y especificaciones establecidas en este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios. El Hospital hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido la reserva de Fondo General, la cual queda automáticamente incorporada a este contrato. - **CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, por el Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" de Chalatenango, previa presentación y aprobación de este último, el cual se pagará en cuotas mensuales de: **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (\$4,520.00)** previa legalización y autorización del Hospital. - **CLAUSULA NOVENA: FIANZAS.** EL



HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ", CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 01/2020
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.

CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento escrito de este contrato, EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" una garantía de fiel cumplimiento, por un valor de **seis mil quinientos ocho 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$6,508.80)**, equivalentes al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recibir el Contrato, debidamente legalizado y permanecerá en vigencia durante un plazo de trescientos sesenta y cinco días calendario. La fianza deberá presentarse en la UACI del HOSPITAL, ubicada en Final Barrio San Antonio, Chalatenango. - **CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de atraso por parte de EL CONTRATISTA en la entrega del servicio, objeto del Contrato en el monto indicado en la cláusula cuarta, este pagara al Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez", Chalatenango, en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor del servicio atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125 %) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del contrato. El Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez", podrá reducir de cualquier cantidad que se adeude a EL CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de las fianzas de cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ARBITRAJE,** Toda duda o discrepancia



HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ", CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 01/20 20
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.



que surja con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato y que no pueden ser subsanados favorablemente entre las partes, deberá ser sometida para decisión final a dos árbitros arbitradores en la siguiente forma: cada parte nombrara un arbitro y estos nombraran un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia; este ultimo será nombrado dentro de los siete días hábiles siguientes a la juramentación de los dos primeros; los árbitros deberán seguir las normas de arbitraje comercial contenidas en el Código de Comercio, la ley de Procedimientos Mercantiles de El Salvador y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El lugar del arbitraje será la ciudad de Chalatenango y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de Chalatenango, que tenga jurisdicción en lo mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal correspondiente, es decir que deberán formalizarse a través de la resolución modificativa que amerite el caso.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL**

CONTRATO: La Administración del presente Contrato estará a cargo de la **Licda. Lucía Victoria Morán Avelar, Jefe de la División Administrativa del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez de Chalatenango,** quien será responsable de proporcionar el seguimiento al presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar al Titular, a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos, de conformidad a la normativa vigente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA.** El presente contrato tendrá vigencia a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. - **CLAUSULA DECIMA QUINTA:**

JURISDICCIÓN, Para los efectos legales del Contrato, expresamente las



HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ", CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 01/2020,
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.

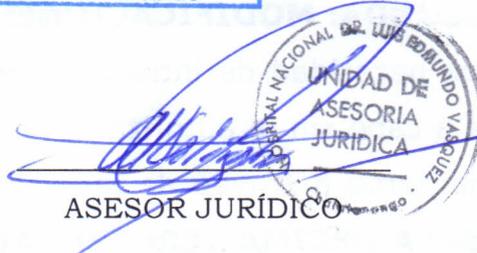


partes contratantes nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chalatenango. **CLASULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. **El Contratante:** ubicado en Final Barrio San Antonio, Chalatenango, teléfono 2991-0001, y **El Contratista** ubicado en Calle Las Orquídeas 35 Av. Norte, Col. Santa Fe, número 1-B, Salvador, teléfono 2226-1851, correo electrónico: agenciaprosepri@gmail.com. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en Chalatenango, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

TITULAR



CONTRATISTA



ASESOR JURÍDICO

